

RÉGIMEN LABORAL COMÚN - LEY MYPE (DS 013 – 2013)

	Régimen Laboral Común	Régimen Laboral Especial
Remuneración	Remuneración Mínima Vital (S/. 850.00).	IDEM.
Jornada de Trabajo	Para varones y mujeres mayores de edad, como máximo 48 horas por semana	IDEM.
Sobretiempo	Las dos primeras horas, un sobrecargo no menor del 25% del valor de la hora de trabajo y 35% las horas restantes	IDEM
Trabajo Nocturno (10.00PM a 6.00AM)	Se aplica sobrecargo del 35% de la Remuneración	Solo empresas que realicen este trabajo en forma esporádica
Descanso Semanal Obligatorio	Mínimo 24 horas consecutivas de descanso en cada semana, preferentemente el día domingo	IDEM
Descanso Vacacional	El trabajador que cumpla con una jornada ordinaria mínima de 4 horas, tiene derecho a 30 días calendarios por cada año completo de servicios	15 días por cada año completo de servicios. Se aplica tanto a Micro como a la Pequeña Empresa
Despido Injustificado	1 y 1/2 remuneración mensual por año completo de servicios, con un máximo de 12 remuneraciones mensuales	Para la micro empresa es 10 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios hasta 90 remuneraciones diarias. Para la pequeña empresa es 20 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios hasta 120 remuneraciones diarias
Seguro Social de Salud	Asegurados regulares	Para la Microempresa, sistema semicontributivo. La Pequeña empresa : asegurados regulares
Régimen Pensionario	Obligatorio	Obligatorio para las Pequeñas Empresas, opcional para las Microempresas
Gratificaciones	Una remuneración por Fiestas Patrias y por Navidad	Sólo se aplica a las pequeñas empresas. No se aplica a las Microempresas
CTS	Se aplica CTS	Sólo se aplica a las pequeñas empresas. No se aplica a las Microempresas